



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento de Lerma, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por el servicio de agua potable, alcantarillado y depuración (Expediente 416/2013).

Habiendo estado expuesta su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 244 de 27 de diciembre de 2013 y tablón de anuncios respectivo, y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, y tal como se expresó en su publicación provisional, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/85 modificada por Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra del artículo modificado de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del R.O.F. y R.J. de las EE.LL. y artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes según lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la denegación tácita o expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo.

La presente modificación de ordenanza que ya se publicó anteriormente y se vuelve a insertar como anexo del presente edicto, entrará en vigor para la próxima liquidación del primer trimestre del año 2014 y sucesivas.

En Lerma, a 5 de febrero de 2014.

El Alcalde-Presidente,
José Barrasa Moreno

* * *

ANEXOS

ORDENANZA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Artículo 8. –

Las tarifas que con carácter trimestral se establecen son las siguientes:

a) Usos domésticos. Por cuota de servicio un fijo de 2,9654 euros/trimestre.

Por cada toma a razón de 0,5110 euros/m³, con un consumo mínimo de 15 m³, y a razón de 0,4944 euros/m³ en lo que exceda de 15 m³.

Gozarán de una bonificación del 50% sobre los mínimos los jubilados que cobren la pensión mínima anual aprobada para el ejercicio correspondiente por el Organismo Autónomo de la Seguridad Social, siempre que figuren empadronados en el municipio y sólo en relación con la vivienda que constituya su residencia habitual.



b) Usos industriales (naves, industrias, bares, restaurantes, talleres, hoteles): Por cuota de servicio un fijo de 2,9654 euros/trimestre. Y por consumo según los siguientes precios:

- 0,5110 euros/m³, con un mínimo de 30 m³/trimestre.
- 0,5764 euros/m³, de 31 a 60 m³.
- 0,6596 euros/m³, de 61 a 150 m³.
- 0,8115 euros/m³, de 150 m³ en adelante.

Obras: Por toma de obra 25,340 euros; además deberá colocar contador para facturar el consumo industrial.

* * *

ORDENANZA POR LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL AGUA A DOMICILIO

Artículo 5. – Tarifas.

– Por alcantarillado.

Por cada vivienda, local, bajo, nave o inmueble 7,4283 euros/trimestre.

– Por depuración.

Uso doméstico.

En concepto de cuota de servicio un fijo de 2,1705 euros/trimestre. Y por consumo se establece un precio de 0,2490 euros/m³ con un mínimo de 15 m³/trimestre, y 0,2018 euros/m³ a partir de 15 metros.

Usos industriales.

En concepto de cuota de servicio un fijo de 2,1705 euros/trimestre. Y por consumo se establece un precio de 0,2394 euros/m³ con un mínimo de 30 m³/trimestre y 0,2405 euros/m³ a partir de 30 metros.

Con respecto a los precios intervenidos por servicios, quedarán de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRECIO 2014	IVA	TOTAL
1. CONTRATACIÓN ² :			
TRABAJOS POR ALTA NUEVA AL SERVICIO	38,80	8,15	46,95
TRABAJOS POR CORTE Y REAPERTURA	127,13	26,70	153,83
POR CORTES SOLICITADOS POR ABONADOS	28,38	5,96	34,34
POR INSPECCIÓN Y COMPROBACIÓN DE CONT.	17,28	3,63	20,91
POR CAMBIO EMPLAZAMIENTO CONTADOR	39,50	8,30	47,80
2. CONTADORES ³ :			
SOLO INSTALACIÓN DE CONTADOR 13 MM	30,86	6,48	37,34
SOLO INSTALACIÓN DE CONTADOR 20 MM	34,55	7,25	41,80



CONCEPTO	PRECIO 2014	IVA	TOTAL
SOLO INSTALACIÓN DE CONTADOR 25 MM	44,43	9,33	53,76
INSTAL. Y VENTA CONTADOR 13 MM	85,15	17,88	103,03
INSTAL. Y VENTA CONTADOR 20 MM	107,38	22,55	129,93
INSTAL. Y VENTA CONTADOR 25 MM	177,73	37,32	215,05
REDUCCIONES PARA CONTADORES	6,66	1,40	8,06
ARMARIO POLIÉSTER CONTAD. PARED	133,31	28,00	161,31
ARQUETA FUND. HIERRO CONTAD. SUELO	105,93	22,25	128,18
3. ACOMETIDAS ⁴ :			
TUBERÍA DE RED 80, 100 MM			
DIÁMETRO ¾"	233,26	48,99	282,25
DIÁMETRO 1" - 1" 1/4	277,20	58,21	335,41
DIÁMETRO 1" 1/2 - 2"	375,99	78,96	454,95
TUBERÍA DE RED 150, 200 MM			
DIÁMETRO ¾"	244,98	51,45	296,43
DIÁMETRO 1" - 1" 1/4	292,75	61,48	354,23
DIÁMETRO 1" 1/2 - 2"	400,38	84,08	484,46

¹ Resto de tarifas según catálogo.

² Se cobrará también fianza cuando corresponda.

³ Para instalaciones acordes al Código Técnico de Edificación y Reglamento del Servicio; no se incluye, por tanto, ninguna partida de obra civil.

⁴ Para acometidas de 4 metros de longitud máxima. Para acometidas fuera de norma se presentará presupuesto previo; no se incluyen partidas de excavación, pavimentación u obra civil alguna.